

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 17 de diciembre de 2013, sobre renuncia parcial del permiso de investigación de hidrocarburos que se cita, situado en la provincia de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre renuncia parcial del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope» situado en la provincia de Sevilla, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 87/2012, de 10 de abril, fue otorgado a la compañía Oil & Gas Capital, S.L., el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope», situado en la provincia de Sevilla. Dicho otorgamiento, fue concedido por un período de 6 años y la delimitación de sus áreas está definida por vértices, cuyas coordenadas geográficas con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, se describen a continuación:

Expediente HA-0014 Permiso «Penélope» de 27.208 hectáreas, cuyos límites quedan constituidos por los lados del polígono cuyos vértices son:

Vértice	Longitud W	Latitud N
A	06° 10' 00"	37° 30' 00"
B	05° 55' 00"	37° 30' 00"
C	05° 55' 00"	37° 26' 00"
D	05° 56' 00"	37° 26' 00"
E	05° 56' 00"	37° 25' 00"
F	06° 04' 00"	37° 25' 00"
G	06° 04' 00"	37° 24' 00"
H	06° 07' 00"	37° 24' 00"
I	06° 07' 00"	37° 23' 00"
J	06° 09' 00"	37° 23' 00"
K	06° 09' 00"	37° 22' 00"
L	06° 10' 00"	37° 22' 00"

Con el siguiente perímetro de exclusión:

Vértice	Longitud W	Latitud N
1	06° 03' 00"	37° 27' 00"
2	06° 02' 00"	37° 27' 00"
3	06° 02' 00"	37° 26' 00"
4	06° 03' 00"	37° 26' 00"

Segundo. El 20 de mayo de 2013, Oil & Gas Capital, S.L., presenta escrito en el que manifiesta su deseo de renunciar parcialmente a determinadas áreas del permiso al cabo del primer año del plan de labores, solicitando autorización de una nueva superficie de menor extensión, dentro de los límites de la originalmente concedida, delimitada por las siguientes coordenadas:

Expediente HA-0012 Permiso «Penélope» de 15.547 hectáreas, cuyos nuevos límites quedan constituidos por los lados del polígono cuyos vértices son:

Vértice	Longitud W	Latitud N
A	06° 10' 00"	37° 27' 00"
B	06° 04' 00"	37° 27' 00"

Vértice	Longitud W	Latitud N
C	06° 04' 00"	37° 28' 00"
D	05° 55' 00"	37° 28' 00"
E	05° 55' 00"	37° 26' 00"
F	05° 56' 00"	37° 26' 00"
G	05° 56' 00"	37° 25' 00"
H	06° 04' 00"	37° 25' 00"
I	06° 04' 00"	37° 24' 00"
J	06° 07' 00"	37° 24' 00"
K	06° 07' 00"	37° 23' 00"
L	06° 09' 00"	37° 23' 00"
M	06° 09' 00"	37° 22' 00"
N	06° 10' 00"	37° 22' 00"

Se mantiene el siguiente perímetro de exclusión:

Vértice	Longitud W	Latitud N
1	06° 03' 00"	37° 27' 00"
2	06° 02' 00"	37° 27' 00"
3	06° 02' 00"	37° 26' 00"
4	06° 03' 00"	37° 26' 00"

Acompaña a dicho escrito una memoria de los trabajos realizados durante el primer año de vigencia, una justificación de inversiones acumuladas durante el primer año de vigencia y un esquema y plano 1:50.000 con las áreas original, renunciada y remanente, en la que se justifican los apartados de estudio técnico realizados, los análisis contables y los motivos de la renuncia, que han obedecido a causas técnicas, derivadas de un mayor conocimiento de la potencialidad de los recursos del subsuelo.

Tercero. El 4 de julio de 2013 tiene entrada nuevo escrito de Oil & Gas Capital, S.L., complementando la información de solicitud previa con una nota técnica explicativa sobre la renuncia parcial de área en el permiso «Penélope» al final del primer año de vigencia.

Cuarto. Los motivos de la renuncia quedan justificados técnicamente por el titular del derecho, que ha cumplido hasta el momento de la solicitud de renuncia y para el conjunto del área otorgada, la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo a las investigaciones realizadas hasta la fecha, recogidas en la nota técnica indicada anteriormente, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el artículo 73.1.9.a) del Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, y con el apartado séptimo del Decreto 87/2012, de 10 de abril, por el que se otorga a Oil & Gas capital, S.L.. el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope», situado en la provincia de Sevilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su artículo 15, regula el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos. En su artículo 3.3.c) establece la competencia de las Comunidades Autónomas para otorgar los permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecten a su ámbito territorial, y en el artículo 18.2 se dispone que la resolución sobre el otorgamiento del permiso de investigación se adoptará por Real Decreto o en la forma que cada Comunidad Autónoma establezca para los correspondientes a su ámbito territorial.

Segundo. La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, tiene atribuidas entre otras, a través de la Dirección General de Industria, Energía

y Minas, las competencias relativas a la seguridad minera, en particular, la referida a las prospecciones de aguas subterráneas e hidrocarburos.

A su vez, el artículo 73 del Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, regula el régimen de renunciaciones de los permisos de investigación de hidrocarburos, y en el punto 1.9.d) establece la competencia del Ministro de Industria, a propuesta del Director General de la Energía, para resolver. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta competencia se entiende atribuida al titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a propuesta del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Examinada la solicitud, teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el artículo 73 1.9.a) del Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, y con el apartado séptimo del Decreto 87/2012, de 10 de abril, por el que se otorga a Oil & Gas capital, S.L., el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope», situado en la provincia de Sevilla, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, esta Consejería, en uso de sus atribuciones

D I S P O N E

Primero. Autorizar la renuncia parcial propuesta por Oil & Gas Capital, S.L., del permiso de investigación de hidrocarburos «Penélope», en la provincia de SEVILLA, otorgado mediante el Decreto 87/2012, de 10 de abril, al cumplirse los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, en caso de renuncia total o parcial.

Segundo. Establecer la nueva delimitación geográfica del permiso «Penélope» de acuerdo con la siguiente georreferenciación, con coordenadas geográficas de longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Expediente HA-0012 Permiso «Penélope» de 15.223 hectáreas, cuyos nuevos límites quedan constituidos por los lados del polígono cuyos vértices son:

Vértice	Longitud W	Latitud N
A	06° 10' 00"	37° 27' 00"
B	06° 04' 00"	37° 27' 00"
C	06° 04' 00"	37° 28' 00"
D	05° 55' 00"	37° 28' 00"
E	05° 55' 00"	37° 26' 00"
F	05° 56' 00"	37° 26' 00"
G	05° 56' 00"	37° 25' 00"
H	06° 04' 00"	37° 25' 00"
I	06° 04' 00"	37° 24' 00"
J	06° 07' 00"	37° 24' 00"
K	06° 07' 00"	37° 23' 00"
L	06° 09' 00"	37° 23' 00"
M	06° 09' 00"	37° 22' 00"
N	06° 10' 00"	37° 22' 00"

Se mantiene el siguiente perímetro de exclusión:

Vértice	Longitud W	Latitud N
1	06° 03' 00"	37° 27' 00"
2	06° 02' 00"	37° 27' 00"
3	06° 02' 00"	37° 26' 00"
4	06° 03' 00"	37° 26' 00"

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las áreas extinguidas de los permisos citados, reverterán al Estado y adquirirán la condición de francas y registrables a los seis meses de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Cuarto. El programa de trabajos e inversiones mínimas deberá ajustarse proporcionalmente a los porcentajes de reducción respecto a la superficie original, representando la superficie modificada autorizada en la actualidad el 57.1% de la original.

Dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los titulares deberán presentar en el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a la superficie conservada del permiso «Penélope».

Quinto. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas se procederá a la devolución de las antiguas garantías, presentadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación aplicable y del Decreto 87/2012, de 10 de abril, por el que se otorga a Oil & Gas Capital, S.L., el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Penélope», situado en la provincia de Sevilla.

Sevilla, 17 de diciembre de 2013

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo